

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 164 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915, 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga

su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Ricardo Pérez de Veiga, hijo de Victorio y Manuela, de 78 años, natural de San Amaro (Orense), soltero; y

Laureano Alonso Campos, hijo de Manuel y Juana, natural de Maceda (Orense).

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Méjico, participa á este Ministerio el fallecimiento de el súbdito español Joaquín Sánchez Miguel, natural de Monroyo, Teruel, de treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Joaquín Sancho y Manuela Miguel.

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 148 de 27 Mayo.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts

0·50

0·40

0·30

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.216.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Carreteras.

Don Manuel Baamonde y Gutiérn, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para ejecución de la vigente ley de Carreteras, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo de la carretera de tercer orden de Escombreras á la de La Unión al Rincón de San Ginés, por el Gorguel, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial, á fin de que los particulares ó pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya referido art. 13 del Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 8 de Junio de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Número 1.225.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA

CIRCULAR

La Junta provincial de mi presidencia en sesión celebrada en 31 de Mayo último y en vista del calor excesivo que se deja sentir en esta región y teniendo en cuenta las malas condiciones de los edificios escolares, ha tenido á bien acordar por mayoría de votos, que desde el dia 15 de los corrientes hasta el 18 de Julio próximo en que darán principio las vacaciones, se establezca la sesión única en todas las escuelas nacionales de 1.^a enseñanza de esta provincia, que se celebrará de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para su debido cumplimiento.

Murcia 13 de Junio de 1916.—El Gobernador Presidente, **Manuel Baamonde.** — Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, **Ángel Martín.** — Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1.^a enseñanza de.... y Sres. Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de 1.^a enseñanza de esta provincia.

Número 1.171.

REATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.232.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan ciento treinta y nueve pertenencias para la mina denominada *Letra E.*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Rio; lindando por el S. y E. con pertenencia 64 del Coto «Felicidad», y próxima la número 63 y franco; por el O. registro «Letra D.» y terreno franco, y por el N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. más al N. de la pertenencia número 64 del Coto «Felicidad»; y desde él se medirán al N. magnético 1.300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 200; 2.^a á 3.^a S. 100; 3.^a á 4.^a O. 200; 4.^a á 5.^a S. 200; 5.^a á 6.^a O. 200; 6.^a á 7.^a S. 200; 7.^a á 8.^a O. 200; 8.^a á 9.^a S. 200; 9.^a á 10.^a O. 200; 10.^a á 11.^a S. 200; 11.^a á 12.^a O. 200; 12.^a á 13.^a S. 200; 13.^a á 14.^a O. 200; 14.^a á 15.^a S. 200; 15.^a á 16.^a O. 200; 16.^a á 17.^a S. 500; 17.^a á 18.^a E. 100; 18.^a á 19.^a N. 200; 19.^a á 20.^a E. 600; 20.^a á 21.^a N. 200; 21.^a á 22.^a E. 600; 22.^a á 23.^a N. 100, y 23.^a á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Mayo de 1916.—José Carbonell.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que à continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Número de pertenencias.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas collindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 22 al 29 de Junio de 1916.											
19.148	Santa Ana.		Cañada de Morales.	12	Barrio de San Cristóbal.		Anselmo Bañón.				"
19.210	Yo el primero.	Id.	Rambla de San Lázaro.	20	Lorca.	Id.	Mariano Sánchez Solís.				"
19.193	Descuido.	Id.	Barranco de Terrones.	14	Purias.	Id.	José Fernández Navarro.	Luis Brugarolas.	Isaac Peral.	Manuel Dorda.	Cartagena.
									(Castillejos.	Antonio Lumeras Ayala.	Aguilas.
) Pepe.	José Fernández Navarro	Id.
									Rosa.	El mismo.	Id.
19.194	Monroy.	Id.	Rambla de Purias.	25		Id.	El mismo.	Manuel Dorda.	Castillejos.	Antonio Lumeras Ayala.	Cartagena.
19.172	Salandra.	Id.	Tierras de D. Bautista Ramonete.	15		Id.	El mismo.	Manuel Dorda.	"	Manuel Dorda.	"
19.195	El Carnaval.	Id.	Lomo de Bas.	20		Id.	El mismo.	Virgen del Rosell.	"		"
Murcia 10 de Junio de 1916.—El Jefe del Distrito, José Carbonell.											

Número 1.157.

ESTADURA DE MINAS DE MURCI.

Registro núm. 19.225.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 18 del actual, solicitando se le concedan noventa y ocho pertenencias para la mina denominada *Letra C.*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por Sur registro «*Letra B.*» y próximas las pertenencias 44 y 45 del Coto «*Felicidad*»; por el E. la citada pertenencia 44, siendo próximas la 40, 41, 42 y 43, y por los demás vientos término franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. más al N. del registro «*Letra B.*»; y desde él con relación al N. magüeteo y en dirección E. se medirán 1.400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 1.300; 2.^a á 3.^a O. 200; 3.^a á 4.^a S. 200; 4.^a á 5.^a O. 200; 5.^a á 6.^a S. 200; 6.^a á 7.^a O. 200; 7.^a á 8.^a S. 200; 8.^a á 9.^a O. 200; 9.^a á 10.^a S. 200; 10.^a á 11.^a O. 200; 11.^a á 12.^a S. 200; 12.^a á 13.^a O. 200; 13.^a á 14.^a S. 200; 14.^a á 15.^a O. 200, y 15.^a á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Mayo de 1916.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 1.201.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyó contra D. Juan García Clemencín, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Juan García Clemencín, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerseles otros bienes que embargo, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 1.^o de Julio próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antolín, número tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la

subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Juan García Clemencin. Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de Balar, antes Sal, marcada con el número 16, compuesta de tres pisos con el de tierra; que linda por la derecha entrando ó Levante plaza de Turneros; izquierda ó Poniente la de Don Pedro Guerao, hoy Don Pedro López Gil, y espalda ó Norte con D. José María Ibáñez, que es la número 6 de la plaza de Turneros, y cuya extensión se ignora; capitalización 11.275 pesetas, cargas que los gravan 8.600 y valor para la subasta. . . . 2675 »

2º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la clasificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 960.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Ginés Ceravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

tinuación se relacionan, quienes y pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 28 de Marzo último, la siguiente

providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARCELONA

Rogel Vidal hermanos, 2 pesetas

GRANADA

Alfonso Robira, 21'80 pesetas.

HUERCAL

José Agüera, 2'06 pesetas.

MADRID

Tomás Briant, 58'69 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia* y *Gaceta de Madrid*.

Lorca 3 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Ceravajal.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.—Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VALLADOLISES

Anuales.

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Bartolomé Soto, 2'37.
Bonifacio Lentisco, 3'97.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz, 4'37.
Francisco Guillén, 4'21.
Ginés Agüera, 4'44.
Ginés Nicolás, 3'32.
Herederos de José Pérez, 9'84.

BRUJAS

Anuales.

Antonio Martínez, 2'14 pesetas.
Antonio Hernández, 2'14.
Antonio H. Rodríguez, 2'37.
Francisco Rodríguez, 1'54.
Francisco Pérez, 2'14.
Isabel Aguilera, 1'87.
José M. López, 2'37.
José M. García, 1'54.
Juan Pérez, 2'85.
Miguel Bravo, 2'50.
María Pérez, 1'90.
Manuel Arrióniz, 2'37.
Manuel Martínez, 2'61.
Pedro Pallarés, 2'96.
Pedro Zamora, 1'77.
Quiteria Vigueras, 1'90.
Saturnino Marín, 2'50.
Viuda de Antonio Sánchez, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial de la provincia* y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.199.

AICALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de Mayo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 6.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

La distribución de fondos para cubrir atenciones municipales.

La recaudación obtenida por el impuesto de consumos, durante el mes anterior, ascendente á 2.655'63 pesetas.

La recaudación obtenida en igual mes por derechos del Cementerio municipal de esta villa, por la cantidad de 395 pesetas.

La recaudación obtenida en el pasado mes de Abril por derechos en el Matadero, ascendente á 330 pesetas.

El extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en repetido Abril, ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil, según está mandado.

Quedar enterado, de que el Médi-

co municipal D. Francisco Ruiz López, ha cesado en el desempeño del cargo de Director Médico Interino de la estación sanitaria del Puerto de esta villa, acordándose sea incluido en nómina municipal para el percibo de sus haberes.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 13.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Adherirse á lo acordado por el Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya) dirigiendo respetuoso mensaje a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) como expresión de admiración que el pueblo siente por los actos de grandeza benéfica que incesantemente practica, librando de la muerte y el cautiverio á muchísimos seres, que los rigores de una guerra sin ejemplo ha puesto en afflictiva situación, consolandoles y mitigando la pena de miles de hogares, felices ayer y hoy centros acerbo de dolor, rindiéndole homenaje de admiración, acudiendo á sus R. P. en prueba obligada de filial afecto, y que sintiendo todo el pueblo una fervorosa inclinación hacia su Augusta persona, por la gran obra redentora que viene realizando solicitar de G. de S. M., conceda al Rey la gran Cruz de Beneficencia como aspiración unánime y sincera de sus súbditos.

Dada cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Presidente del Real decreto de 12 de Enero de 1916 y Real orden de 12 de Febrero siguiente, acordó autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que en nombre y representación de la Corporación, solicite de la Dirección general de la deuda y clases pasivas reconocimiento de los créditos que contra el Estado posee el Municipio.

Que sea informada por la Comisión de Hacienda, una cuenta formulada por el Farmacéutico señor Longoria, de 57'96 pesetas, por las medicinas suministradas á enfermos pobres de estos vecinos en Abril último.

Que se abone la cuenta presentada por el contratista del alumbrado público eléctrico de esta población y su barriada del Puerto en dicho mes de Abril, que importa 1.175'75 pesetas.

Que por la Comisión de Hacienda se emita informe a la cuenta rendida por los hijos del Farmacéutico Sr. Oliva, ascendente á 153'81 pesetas, valor de los medicamentos servidos á pobres enfermos de estos vecinos durante dicho mes de Abril.

Que igual trámite siga otra cuenta de medicinas dadas á pobres enfermos de estos vecinos, en la Barriada del Puerto, presentada por el Farmacéutico Sr. Humer, ascendente á 64'33 pesetas.

Comisionar al Secretario para que adquiera y provea de toallas la sala de autopsias en el Cementerio de esta villa, abonándose su importe del presupuesto vigente.

Fueron aprubadas las listas de vecinos pobres con derecho á la asistencia gratuita Médico-farmacéutica, domiciliados en la Barriada del Puerto, ordenando su exposición al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Propuesto por el Concejal señor Montanaro, se acordó imitar la conducta del Ayuntamiento de Aguilas, dirigiendo respetuosa instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pidiendo la inmediata construcción del ferrocarril extratérmino de Cartagena á expresada vía como único medio para aliviar la afflictiva situación de estos obreros y evitar la emigración.

Abonar á D. Francisco Mená-

guaz, las 50 pesetas que le fueron retidas para garantir la solidez del arreglo de la bomba de extracción de aguas del pozo de La Pila.

Ordinaria en 2.^a convocatoria del dia 20.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora. Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que la Comisión de Hacienda informe la cuenta presentada por el Farmacéutico Sr. Zamora Campillo, de 214'02 pesetas, importe de las medicinas que ha suministrado á pobres enfermos de estos vecinos en el pasado mes de Abril.

Conceder á D. Pedro García Caparrós, previo pago de su importe y demás obligaciones reglamentarias, una parcela de terreno para construir un panteón en el Cementerio de la Barriada del Puerto.

Declarar presuntos prófugos á los mozos de este reemplazo que no han comparecido por si, ni por medio de representantes en el acto del llamamiento y declaración de soldados, ni han alegado causa justa que se lo impida, y cuyos expedientes quedan tramitados.

Ordinaria en 2.^a convocatoria del dia 27.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterada de que la Dirección general de la deuda pública y clases pasivas había otorgado recibo de la presentación de la oportuna instancia á nombre de este Ayuntamiento, pidiendo la no caducidad de los créditos que contra el Estado posee este Ayuntamiento.

Que se acrede en nómina á Don Felipe González Conejero los alquileres que le correspondan como Maestro interino de sección en esta Escuela graduada, del que se halga posecionado.

Mazarrón 2 de Junio de 1916.—El Secretario, J. Bonmatí.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del dia 3 del mes actual del precedente extracto fué aprobado, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* en cumplimiento y á los efectos previstos en la vigente ley Municipal.

Mazarrón 8 de Junio de 1916.—El Secretario, J. Bonmatí.—V.^o B.^o: El Presidente, Oliva.

Número 1.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicho Ayuntamiento en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del dia 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del dia 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del dia 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se autoriza á la Presidencia para suscribir á nombre del Ayuntamiento la exposición dirigida á S. M. el Rey (q. D. g.), secundando la iniciativa del Municipio de Lemona (Vizcaya), para rendirle homenaje de filial afecto por la magnánima solicitud con que ha intercedido en favor de los condenados á muerte y contrario en la presente guerra europea obteniendo su redención; así como otra exposición al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros elevando la voluntad del pueblo español de que por el mismo motivo se acuerde poner en el Augusto pecho del Soberano la Gran Cruz de Beneficencia.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda la nota de la liquidación con la casa de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, de los adeudos por el arbitrio sobre la introducción de espartos.

Se conceden cien pesetas para suscripción popular con destino á los gastos de la proyectada expedición de la Tropa de Exploradores á Cartagena para asistir al acto de la Jura de la Bandera.

Ordinaria del dia 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Aguilas 7 de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Roberto Herráiz Ladrón de Guevara, Alcalde accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana formados para el año 1917, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y promover las reclamaciones pertinentes.

Mula 8 de Junio de 1916.—Roberto Herráiz.

Octava sección

Número 1.224.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Don José María García Sáez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Fuente-Alamo, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes

Fincas:

1.^a Tres hectáreas, quince áreas, diez y seis centíareas y ocho decímetros, equivalentes á seis fa-

negas de tierra con riego propio y una fanega y media con riego eventual destinado á hortalizas y cereales, situada en la diputación del Río, sitio denominado Serrata, del término municipal de Lorca, con una casa habitación enclavada en el trozo descrito, la cual ocupa una extensión aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de un piso, planta baja y cámara; y todo linda por Saliente Rambla Salada; Sur Don Juan Sabaté, D n José Mulero y herederos de Don José Espín; Poniente Don Lorenzo Cachá, y Norte camino de las Yeseras; siendo su valor dos mil setecientos pesetas.

2.^a Cinco hectáreas, veintidós áreas, sesenta y cinco centíareas y cinco decímetros, equivalente á diez finegas y media, situada en el término municipal de Lorca, diputación del Río, sitio denominado Serrata, de las cuales siete fanegas tierra riego propio destinadas á hortalizas y cereales y tres y media fanegas de secano destinadas á cereales, con una casa en planta baja, enclavada dentro de la misma finca; que todo linda por Levante herederos de Doña Encarnación de Mula; Sur con herederos de Don José Morenilla; Poniente Don Jesús Abril, y Norte Cristóbal Marquéz; apreciada en tres mil pesetas.

3.^a Una casa habitación señalada con el número uno, situada en la ciudad de Lorca, parroquia de San Mateo, calle de Serrano, con siete varas al frente y trece al fondo; que linda por la derecha entrando Andrés Barnés; izquierda herederos de Antonio Lirón, y espalda Ginés González; su valor trescientas pesetas.

4.^a Una casa habitación en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle del Padre Carlón; que linda por un lado Mariana Fernández Borja y Doña Regina López de Teruel; por otro Don Juan Antonio Navarro, y espalda Doña María de las Angustias Belda; su valor cuatrocientas pesetas.

5.^a Una casa habitación situada en la ciudad de Lorca, calle de la Zapatería, señalada con el número tres y con el beneficio de utilizar el agua sobrante de la fuente de la plaza; lindando por la derecha entrando Doña María Ortúño, por la izquierda con las Monjas de Madre de Dios, y por la espalda Juan Bautista Sastre y Don Joaquín Sánchez Fortún; valorada en mil pesetas.

Dichas fincas las adquirió el Don José María García Sáez, por compra que de ellas hizo a Doña Juana Guillermo de Tejeda y Leones, con fecha veinte de Enero de mil novecientos quince, no teniendo sobre si carga ni gravamen alguno, ni encontrándose inscrita en el Registro á nombre de persona alguna.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre de dichas fincas, á los efectos del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio de este primer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.204.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Navarro Piernas José, vecino de Lorca, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado á declarar en el sumario número 40, de 1916, sobre abandono de un menor. Huércal-Overa nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—Antonio Pla.

Número 1.206.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

REQUISITORIA

Muñoz Sánchez Bartolomé (alias Indalo), natural de Peñíscola (Valencia) hijo de Antonio y de María, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado únicamente en La Unión, procesado por lisiones, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 2.^a de la Audiencia de Murcia, con objeto de constituirse en prisión en las carceles de aquella capital.

La Unión nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.